

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: LAZARO PARRA PEDRAZA Y/O
DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO Y/O
RADICACIÓN: 2018-00253

AUTO INTERLOCUTORIO No. 146

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales la anterior solicitud, y teniendo en cuenta que el demandado, ha solicitado la integración del contradictorio con otro sujeto diferente, la intervención de aquel se regulara bajo las reglas previstas en el artículo 64 del C.G.P., por lo que el Juzgado, **RESUELVE**:

- 1).- **ADMITIR** el llamamiento en garantía formulado por el demandado MUNICIPIO DE DAGUA a través de apoderado judicial, frente a SEGUROS DEL ESTADO S.A., representada legamente por Humberto Mora Espinoza y/o quien haga sus veces, quien integrara el contradictorio referido.
- 2).- **ORDENAR** citar a la entidad referida, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de este auto, a fin de que intervenga en el proceso.
- 3).- El presente proveído queda notificado por estados, al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G.P., toda vez que dicha entidad ya se encuentra notificada del presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría
Cali, 16 DE MARZO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 046 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO